palidades de Arandas, Ayo el Chico y Degollado en número de setenta. De suerte que la comision no puede considerar como válidos los votos emitidos en Atotonilco, una vez qne el colegio no fué instalado por la autoridad legítima, ni tampoco han tenido carácter legal las personas que sufragaron.

12º Distrito.—Sayula.—Aunque sea cansado reproducir la misma historia, la comision se ve obligada á ello por el deber que tiene de referir la verdad de los hechos. En Sayula tambien una compañía de tropa federal, se presenta desde los dias en que debieron verificarse las elecciones primarias, impone sus órdenes por medio de los agentes. CC. Manuel Alatorre y Rafael Arreola y las lleva á efecto recogiendo como auxiliares suyos á los hombres más criminales, á quienes arroja sobre los registros abiertos en la cabecera del Distrito; amenaza de muerte á quienes pudieran oponérsele y fabrica credenciales falsas de electores, una vez que, segun constancias remitidas por el jefe político, no llegaron á concurrir á Sayula los electores que nombraron legalmente las municipalidades de Atoyac, Teocuitatlan, Tizapan el Alto, Zacoalco, Tapalpa, Santa Ana, Acatlan y Chiquilistlan; lleva á tal grado la tropa federal sus desafueros, que no solo estorba la concurrencia de los electores de tales municipalidades, sino que hace figurar como presidente del colegio falso al C. Rafael Arreola que tiene su residencia conocida en esta capital, á donde ha vuelto posteriormente: no siendo por demás advertir que en el expediente que se ha recibido de ese Distrito aparecen los nombres y firmas de algunas personas que han reclamado contra la falsedad de que se les hiciera figurar en actos que jamás ejecutaron. Así es que por el motivo de no haber sufragado el número de electores que forman el *quorum* del 12º Distrito en las elecciones para senador que debieron verificarse en Julio próximo pasado, la comision es de parecer que no se computen los votos de aquella demarcacion.

13º Distrito.—Ahualulco.—Las mismas personas interesadas en el resultado de la eleccion, segun informes de la autoridad política, llevan una fuerza de 50 hombres de infantería, pertenecientes al 13º batallon, á la cabecera del Distrito y allí imponen la violencia con tal descaro, que el Lic. Antonio Morelos da órdenes para extraer de su alojamiento al elector C. Domingo Gonzalez, ordena que lo lleven al cuartel, lo pongan incomunicado, lo vigilen centinelas de vista, obligándolo á salir fuera de la poblacion y haciendo entender á los demás electores que correrian la misma suerte si no secundaban sus miras; todo lo cual dió por resultado la fuga de mas de treinta electores y que no fuera posible una eleccion libre, exenta de violencia en el Distrito de Ahualulco.

14º distrito.—Ameca.—A este Distrito han ocurrido los electores de las municipalidades de Tecolotlan, Colula, Teuchitlan y S. Martin de la Cal, en número de ochenta y nueve, y todos, prévia la instalacion legal del colegio por la primera autoridad política y ejercicio normal de sus funciones, han designado, llegada la hora, para senador propietario al C. Jesus Leandro Camarena y para senador suplente al C. J Guadalupe Montenegro.

Al mismo tiempo que esto ha pasado, se han reunido varias personas en el lugar que más les ha convenido, bajo los auspicios de una fuerza de infantería federal mandada por el coronel C. Felipe Sanchez, pretendiendo nombrar senador propietario al C. Atilano Sanchez y suplente al C. Antonio Ocaranza; pero el hecho de haber tenido lugar aquella reunion solo por la fuerza de las armas, que aparece como despachada de Guadalajara con el único propósito de fingir una eleccion y ademas la circunstancia de no haber sido instalada la Junta por la autoridad que prescribe la ley, obligan á la comision á no computar los votos dados á los CC. Sánchez y Ocaranza, pues no era posible siquiera que ochenta y nueve electores legítimos designaran unas personas para senadores y que sin embargo todavía quedase número bastante para designar candidatos distintos.

15º distrito.—Mascota.—Segun las constancias oficiales que la comision tiene á la vista, la fuerza armada de la Federacion impidió que hubiese allí elecciones secundarias con arreglo á la ley.

El C. Gregorio Ruiz, coronel del 10 de caballería, al frente de ciento cincuenta hombres se apoderó con anticipacion de la cabecera del Distrito; y por medio de sus agentes, entre los cuales figuraban los CC. Víctor Esparza y Fernando Merino, infundió el miedo y el terror entre los pacíficos habitantes de aquellos pueblos, imponiéndoles determinada candidatura.

De este proceder escandaloso y atentatorio contra la libertad del sufragio, resultó que no concurriesen á la cabecera del Distrito los electores de San Sebastian, Cuale y otros puntos, faltando en consecuencia el *quorum* legal que exige la ley para una eleccion válida.

16º distrito.—Ciudad Guzman.—En este Distrito no hubo elecciones secundarias debido á que uno de los jefes militares de la Federacion el C. coronel Juan Hernandez, al frente de una seccion de infantería y caballería, impidió el cumplimiento de la ley. Segun informa la autoridad política del lugar, apenas habian ocurrido setenta y cinco electores de ciento ochenta y dos que es el número total que da el Distrito. El jefe militar, sin embargo, reunió un colegio en el mismo cuartel (el Teatro), que no presidió autoridad ninguna y que presentó el extraño incidente de haberse subdividido en tres fracciones, por intereses encontrados de los mismos que habian concurrido á su formacion.

17º Distrito.—San Gabriel.—Al tiempo que comenzaba á funcionar el colegio electoral de este Distrito, nombrando su presidente, escrutadores y secretario, el C. coronel Brígido Rosales, apoyado en cincuenta hombres de la Federacion, impidió por medio de la violencia las elecciones secundarias legítimas, pues presentó á la tropa en actitud amenazante, en el mismo lugar donde las elecciones se verificaban, y despues

persiguió encarnizadamente al escrutador Ireneo Vargas y al secretario C. Saturnino Diaz Santa Anna y á otros ciudadanos electores entre los que se contaban los de Tuxcacuesco y Tonaya, obligando á la mayoría á dispersarse, retirándose de la poblacion, con lo cual faltó el *quorum* que es necesario, y además la seguridad personal y libertad indispensables.

18º Distrito.—Colotlan.—Ciento tres electores ocurrieron á la cabecera de este distrito. de las diferentes municipalidades que la forman, y prévia la toma de razon de sus respectivas credenciales, se reunieron en el colegio, instalándose bajo la presidencia de la primera autoridad política y ajustando todos sus actos á las prescripciones de la ley. La eleccion se verificó en favor del C. Jesus L. Camarena para senador propietario por noventa y ocho votos, por cinco que obtuvo el C. Benigno Guerrero y la de senador suplente en favor del C. Guadalupe Montenegro por ciento tres votos.

19º Distrito.—Teocaltiche.—De este Distrito no se ha recibido ningun expediente, y con razon, si se atiende á que la autoridad política comunica que la tropa federal impidió, con la alarma que introdujo y con las divisiones que resultaron entre las mismas personas interesadas en ser protejidas por el elemento militar, la reunion del colegio electoral.

20º y 21º Distritos.—Tepic.—Bastante sabida es la situacion excepcional que, desde hace varios años, guarda el 7º Canton del Estado de Jalisco, debida solo á la ocupacion militar que allí ha perpetuado el Ejecutivo federal, quien ha sustraido á Jalisco una importante porcion de su territorio, con manifiesta infraccion de los preceptos constitucionales y con detrimento indiscutible de los intereses federales y locales, sustituyendo á la observancia fiel de las leyes, reglas extrañas que la legislatura no puede tomar en cuenta, como son, por ejemplo, la division de tres distritos electorales hecha por el llamado jefe político, en lugar de dos que ha señalado siempre el Ejecutivo del Estado, etc., etc. Así es que la comision no debe computar para nada los votos que se hayan dado pa-

ra senador en favor de tal ó cual persona en aquellas demarcaciones, y por esto no reputa válidos los votos que constan en los dos expedientes remitidos de Tepic, que tiene á la vista; porque si algo debe decirse con ocasion de este negocio, es lo que ha dicho siempre la legislatura: á saber: que protesta contra la violencia y la arbitrariedad que ha secuestrado un canton de Jalisco, en donde no impera el régimen constitucional.

En presencia de todos estos hechos, resulta que, en concepto de la comision, solo deben computarse como legítimos, los votos emitidos en los siguientes Distritos:

9º La Barca.

Votos emitidos en favor del C. Jesus L. Camarena, para senador propietario.....	80	
Idem á favor del C. Guadalupe Montenegro, para suplente.....		80

10º Tepatitlan.

Votos á favor del C. Jesus L. Camarena, para senador propietario.....	25	
Idem á favor del C. Guadalupe Montenegro para suplente.....		25

14º Ameca.

Votos por el C. Jesus L. Camarena, para senador propietario....	89	
Idem del C. Guadalupe Montenegropa ra suplente.....		89

18º Colotlan.

Votos que resultaron en favor del C. Jesus L. Camarena, para senador propietario.....	98	
Idem, idem en favor del C. Benigno Guerrero....	5	
Idem, idem en favor del C. Guadalupe Montenegro, para senador suplente.....		103
Total de votos emitidos.....	297	297

En los demás Distritos, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º. 6º 7º, 8º, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º y 21º, ha intervenido, ó fuerza mayor que ha impedido el sufragar á los ciudadanos con la libertad, ó ausencia completa de las ritualidades que ordena la ley; entre ellas, la presencia de número bastante de electores y la intervencion de las autoridades políticas, ó, en fin, ha presentádose el delito de falsedad tan manifiesto, que la Legislatura no puede hacerse cómplice de la violacion de la ley.

Por ésto es que, no se computan los votos emitidos en esos Distritos, porque aquellos actos han sido ilegales.

Por otra parte, tampoco cree la comision que los cuatro únicos Distritos (La Barca, Tepatitlán, Ameca y Colotlán), donde aparecen sufragantes en número de 297 en favor de los CC. Camarena y Guerrero, para senadores propietarios, y del C. José Guadalupe Montenegro, para senador suplente, deban ser considerados como suficientes para dar una mayoría relativa y practicar en consecuencia, una eleccion, porque 297 electores que sufragaron en los Distritos mencionados están léjos de componer la mitad y uno más de 1969 electores que exige la estadística en esta especie de elecciones como base y número total para las computaciones.

Se ha fundado la comision, para hacer su computacion, en los términos que anteceden:

1º En la seccion A. artículo 58 de la Constitucion federal, que dá á la Legislatura de los Estados facultades declarativas en materia de elecciones de senadores, cuando se refiere á la mayoría absoluta, y electivas cuando se trata de la relativa de los votos emitidos; pero considerando los términos y requisitos que disponen las leyes electorales.

2º En los artículos 5º, 6º y 13º de la ley orgánica de 14 de Diciembre de 1875, que, entre otras especialidades, tiene aplicables al presente negocio, las de hablar de mayoría de votos *emitidos en todos los colegios electorales* y las de

que son causas de nulidad en las elecciones de senadores, las mismas que fija la ley para las de diputados.

3º En los artículos 1º, 9º, 21, 23, 24, 32, 54, fracc. 2ª, 5ª y 6ª y artículo 61 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, que respectivamente ordena.

La competencia exclusiva de los Gobernadores para dividir las demarcaciones de su mando en Distritos electorales.

La atribucion tambien exclusiva, de los Ayuntamientos para dividir los municipios en secciones;

Las funciones de los comisionados municipales para abrir los registros en las elecciones primarias;

La remision de los expedientes de elecciones primarias á las juntas electorales de Distrito, por conducto de los presidentes de los Ayuntamientos;

La inscripcion de credenciales ante la primera autoridad política.

La instalacion de las juntas electorales de Distrito, por medio de la primera autoridad política local.

La precisa verificacion de las elecciones de Distrito, en el edificio que se les hubiere designado por la autoridad civil.

Que no intervenga violencia de la fuerza armada;

Que concurra mayoría absoluta de los votos en las juntas electorales que no sean primarias;

Que no haya ningun fraude en la computacion de los votos;

Y que en las juntas electorales no haya guardias ni otra clase de ciudadanos armados;

Al modo de ver de la comision, aunque haya sido diversa la manera de infringir la ley en los Distritos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º y 21º, esa variedad no es motivo suficiente para que en algunos distritos fuese declarada válida la eleccion de senadores, pues basta que haya sido infringida, como lo fué en todos, en alguna de sus res-

petables prescripciones, para que la legislatura no pueda poner el *visto bueno* á aquellos actos atentatorios.

Así es que la comision tiene la honra de someter á la aprobacion de esta Cámara la siguiente proposicion:

Unica. Por no haberse verificado con arreglo á la ley, las elecciones para segundo senador propietario y para segundo senador suplente por el Estado de Jalisco, en los Distritos 1º 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º y 21º, no ha lugar á hacer la declaracion á que se refiere el art. 58, fraccion A, de la Constitucion política del país.

Sala de comisiones del Congreso del Estado. Guadalajara, Agosto 19 de 1880. *José G. Gonzalez.—Perfecto G. Bustamante.—Silverio García.*"

Se declaró de primera lectura, y á mocion del C. Bustamante fué dispensado de trámites por unanimidad á fin de que se discuta hoy mismo.

Puesto á discusion en lo general, expuso el C. Tortolero: que le dará su voto afirmativo sin que esto signifique su conformidad con algunos detalles referidos por la comision en el cuerpo del dictámen.

Sin debate se aprobó en lo general y particular, y la mesa dió el siguiente trámite: remítase una copia de esta acta á la secretaría de la diputacion permanente del Congreso de la Union, acompañándole los expedientes de los colegios electorales y los demás antecedentes que la comision tuvo en cuenta para formar su dictámen.

Declaró luego el ciudadano presidente que la 8ª Legislatura constitucional del Estado, cierra hoy el período extraordinario á que fué convocada en 2 del corriente.—Que se redacte la minuta.

En el acto se redactó, leyó y aprobó, en los términos siguientes:

Núm. 594.—El pueblo de Jalisco, representado por su Congreso, decreta:

Artículo único. La 8ª Legislatura del Estado cierra hoy el período de sesiones extraordinarias que abrió en 16 del actual.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Guadalajara, Agosto 19 de 1880."

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales, y comuníquese por circular á quienes corresponda.

Se levantó la sesion despues de haber sido aprobada la presente acta que firmaron todos los diputados concurrentes. —Firmados.—*Jesus Moran*, diputado presidente.—*Manuel G. Aguirre.—Perfecto G. Bustamante.—Silverio García.—José G. Gonzalez.—Daniel Perez Lete.—Antonio E. Naredo*, diputado secretario,—*Manuel M. Tortolero*, diputado secretario.

Es copia que certificamos. Guadalajara, Agosto 21 de 1880.—*Antonio M. Naredo*, diputado secretario.—*M. M. Tortolero*, diputado secretario.

Anexo núm. 11.—Jefatura política del primer canton del Estado de Jalisco.—Seccion de guerra.—Núm. 3269.—Hoy me dice el ciudadano director político de Zapopan:

"Hoy á las diez de la mañana ha llegado á esta cabecera una fuerza federal y se alojó sin conocimiento de esta directoría, en el ex-convento de esta villa, punto designado para la instalacion del colegio electoral.

Lo que tengo la honra de participar á vd. para su conocimiento y el del Ejecutivo del Estado."

Lo que traslado á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Julio 8 de 1880.—*Felipe Rubalcaba.—Juan P. Aranda*, secretario.—C. Secretario del Supremo Gobierno:—Presente.

Jefatura política del primer canton del Estado de Jalisco.—Seccion de gobernacion.—Núm. 3284.—El director político de Zapopan, con fecha de ayer, me dice:

"Hoy á las seis de la tarde llegaron á esta cabecera los

electores de las municipalidades de Cuquio, Yahualica é Ixtlahuacan del Rio, alojándose en el meson de Santiago. Inmediatamente fué colocada una guardia de la fuerza federal que por la mañana ocupó esta poblacion, en la puerta del espresado meson, impidiendo la salida de los electores, quienes á pocos momentos fueron conducidos con sus caballos en cuerpo de patrulla al ex-convento de esta villa en donde se encuentra la demás tropa, permaneciendo presos sin permitirles salir ni hablar con nadie.

A la vez otras patrullas recorrian las calles de la poblacion en busca de los demás electores que se encontraban alojados en casas particulares; pero éstos, sabiendo los abusos que se cometian por la fuerza, lograron escapar ocultándose.

En vista de estos atentados y careciendo absolutamente esta autoridad de los elementos bastantes para hacer que se respete la ley y la justicia, y la libertad electoral que es atropellada escandalosamente, se ve en la necesidad de retirarse de esta poblacion, sin poder proceder á la instalacion del colegio por la presion, como he dicho, que ejerce la fuerza federal.

Lo que tengo la honra de participar á vd para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, manifestándole que en esa capital recibiré las órdenes que el Supremo Gobierno tenga á bien darme sobre el particular."

Lo que trascribo á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Julio 9 de 1880.—*Felipe Rubalcaba.—Juan P. Aranda*, secretario.—Ciudadano secretario del Supremo Gobierno.—Presente.

Anexo núm. 12.—Los que suscribimos electores nombrados el domingo último del mes próximo pasado en el pueblo de Yahualica, hacemos constar hoy dia nueve de Julio de mil ochocientos ochenta, que habiendo emprendido la marcha con

rumbo á la villa de Zapopan, cabecera del Distrito electoral á que pertenecemos con el objeto de establecernos allí en junta preparatoria de colegio electoral; hemos sabido de una manera indudable que varios ciudadanos que con igual objeto llegaron á la villa de Zapopan ya referida, han sido reducidos á prision por algunas de las fuerzas federales residentes actualmente en este Estado de Jalisco.

Y como tal proceder nos hace temer muy justamente que por medio de la violencia se nos prive del derecho de elejir libremente Presidente, Senadores, Diputados y Magistrados á la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, nos abstenemos por ahora de proceder á la instalacion dicha; protestando en toda forma dejar á salvo los derechos que las leyes generales del país nos otorguen y denunciamos, ahora.

A vd., ciudadano juez de distrito, los delitos políticos de que hemos hecho mencion cometidos por las fuerzas federales de que venimos hablando, á fin de que se sirva proceder de la manera correspondienten.

Libertad en la Constitucion. Atemajac, Julio 9 de 1880. —*Andres Rodriguez, Silverio Lomelí, Margarito Jorge, Ciriaco Ponce, Zenon Gómez, Benito Sandoval, Urbano Gómez, Juan Nungaray, Santos Prieto, Juan García, Wenseslao Rodriguez, Luis López, Antonio Gutierrez Lete, Agapito Rodriguez, Agapito Barajas, Julio Gutierrez, Felipe Rubalcaba, Juan Becerra, Trinidad García, Gabriel Mercado*:

Anexo núm. 13.—Jefatura política del 1er. canton del Estado de Jalisco.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 3,309.—Con fecha de ayer me dice el ciudadano presidente del Ayuntamiento de Tonalá:

"El secretario del Ayuntamiento de Tonalá me dice hoy lo que copio:—"El juéves 8 del corriente, á las dos de la tarde, hora en que acababa de tomarse razon de las credenciales de los electores que llegaban á la cabecera de este Distrito, de

las municipales de Poncitlan, Ixtlahuacan de los Membrillos y Chapala, se presentó repentinamente una fuerza de cincuenta soldados del Batallon núm. 7 de infantería y veinte paisanos desconocidos, bien montados armados, llevando de jefes principales á unos Sres. Felipe Linares y Julio Arancivia, quienes asaltaron la casa municipal ocupándola tumultuoriamente, entrando el Sr. Arancivia, pistola en mano y á caballo, buscando á los electores á quienes creia dentro del edificio, y disponiendo que nadie saliera, deteniendo arrestado al que habla por todo el tiempo que mas le pareció conveniente. En el entretanto llegó un individuo apellidado Urrutia, de Cajititlan, quien se dirigió por escrito á Arancivia, de acuerdo con éste, pidiéndole que procediera á la aprehension de D. Jesus Baeza, en razon, decia, de haber venido este señor con gente armada á impedir á Tonalá la libertad del sufragio.

Despues se dirigieron el Sr. Arancivia y sus compañeros á buscar á los electores, tomando de paso la altura de la iglesia parroquial y diseminándose por toda la poblacion, donde acabaron de infundir el desórden mas espantoso. Los electores pudieron huir merced á que hacia poco que se habian retirado de la casa municipal á su alojamiento, refugiándose donde mejor les convino, pues el tumulto crecia cada vez mas y ya de noche apareció un grupo por las calles de cerca de trescientos indios con puñales y otras armas, capitaneados por Juan Ortega, Márcos Morales, Nepumoceno Garay, Guadalupe, Francisco Enriquez, Clemente Casillas y Ursulo Bautista, azuzados y sostenidos por la tropa federal, cuyos jefes depositaron dos barriles de vino en casa de Juan Ortega, para excitar los malos instintos de la plebe, gritando desaforados mueras á Vallarta y á las autoridades locales y vivas al General Gonzalez, dirigiendo á la vez granizadas de piedras á las puertas de las casas de Juan, Feliciano y Eduardo Suarez, que reputaban vallartistas.

Al dia siguiente, muy temprano ocurrieron Arancivia y

el comandante de la fuerza federal á exigirme la entrega de los sellos municipales, obligándome á que en persona los llevara al colegio electoral, y pretendiendo que les diera un certificado en donde habia de decir que presenciaba los actos de eleccion desde el juéves dia ocho, hasta el mártes trece, con las circunstancias de que todo habia pasado en órden y que se habian observado escrupulosamente todas las prescripciones de la ley sin coartar en nada la libertad electoral.

Por entonces pude contestarles que era necesario esperar el último dia de las elecciones, que aún no llegaba, y no sabiéndose aún lo que podia ocurrir, y que cuando fuera tiempo diria la verdad, lastimárase quien se lastimara, con cuya respuesta afectaron que se conformaban.

El hecho fué que estando reunidos como setenta individuos, los mas indígenas de Tonalá, con el carácter de falsos electores, pues los verdaderos procedentes de Jocotepec, Chapala, Ixtlahuacan y Poncitlan, habian huido.

Tambien ha sido un hecho que no hubo instalacion del colegio ni comisiones nombradas para que revisaran expedientes ni credencialas buenas ó malas, porque no las habia porque eran electores falsos; ni ménos ha habido posibilidad de que procedieran á alguna eleccion legítima, pues ayer viérnes nueve han simulado una eleccion de diputados, senadores, magistrados y Presidente de la República, de modo que lo que habian de hacer domingo, lúnes y mártes, lo han fingido practicar una sola vez con anterioridad. Algunos de los llamados electores no sabian firmar y otros firmaban por ellos cinco ó seis veses con distinto nombre para disimular el fraude.

Todo lo cual digo á vd. para su debido conocimiento.»

Y lo trascribo á vd. reproduciendo por mi parte la relacion que antecede; manifestando á la vez que fué necesaria la fuga, así de los electores como de las personas que de algun modo no secundaban los desórdenes de la tropa federal y de sus cómplices, para atender á la seguridad de la vida y de la

libertad gravemente amenazadas por aquellos facciosos, cuyos crímenes denuncio y espero que no quedarán impunes."

Lo que traslado á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Julio 11 de 1880.—*Felipe Rubalcaba.—Juan P. Aranda*, secretario.—Al secretario del Supremo Gobierno.—Presente.

Jefetura política del 1er. canton del Estado de Jalisco. —Seccion de Gobernacion.—Núm. 3,308.—Con fecha 8 del presente me dice el ciudadano Presidente del Ayuntamiento de Tonalá:

Hoy á las dos de la tarde, despues de tomada razon por el que suscribe, de las credenciales que me fueron presentadas por los electores de las diversas municipalidades de que se compone este Distrito, fué repentinamente invadida esta poblacion por una fuerza de infantería del 7º batallon y veinte hombres perfectamente montados y armados, que mandaba un Sr. Arancivia, ocupando las alturas principales de esta poblacion, como son la iglesia parroquial y la casa del Ayuntamiento que era el local destinado para la instalacion del colegio electoral.

La alarma y el desórden cundió luego por toda la poblacion: los electores en número de setenta y tantos que acababan de llegar de las municipalidades de Chapala, Ixtlahuacan, Jocotepec y Poncitlan, huyeron inmediatamente por distintas direcciones, porque se trató de prenderlos en sus alojamientos.

El que suscribe recibió aviso por uno de los electores de esta villa que me ocultara porque corria peligro de ser fusilado en compañía de otras personas á quien buscaban con empeño.

En estas circunstancias, sin contar el personal de esta autoridad con ningunas garantías, ni elementos bastantes para contener el desórden y los abusos de la fuerza federal que en

son de guerra se habia diseminado por todas las calles de la poblacion, me ví en la necesidad de retirarme, en union de las demás autoridades, encargando al secretario del Ayuntamiento, C. Silvestre Gonzalez, el cuidado de los archivos y la custodia de la prision, con instruccion de darme aviso de todas las ocurrencias y abusos que se cometan por la fuerza federal.

Lo que tengo la honra de participar á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador, sirviéndose manifestarle que volveré al desempeño de mi encargo, en union de las demás autoridades, tan luego como se retire de aquella poblacion la fuerza federal que no presta ninguna especie de garantías."

Lo que traslado á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Julio 11 de 1880.—*Felipe Rubalcaba.—Juan P. Aranda*, secretario.—Al secretario del Supremo Gobierno.—Presente.

Jefatura política del 1er. canton del Estado de Jalisco. —Seccion de Gobernacion.—Núm. 3,307.—Hoy me dice el ciudadano presidente del Ayuntamiento de Tonalá:

"De Tonalá se me acaba de dar parte que el alcaide Silvestre Arana fué aprehendido por la fuerza federal por resistirse á entregar las llaves de la cárcel donde se encuentra la prision, con el objeto segun parece, de extraer algunos reos.

Lo comunico á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador."

Lo que traslado á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Julio 11 de 1880.—*Felipe Rubalcaba.—Juan P. Aranda*, secretario.—Ciudadano secretario del Supremo Gobierno.—Presente.

Al márgen una estampilla firmada por Luis B. Gonzalez,

en Ixtlahuacan, á 14 de Julio de 1880.—A la Corporacion municipal.—Los que suscriben, electores legítimamente nombrados en esta municipalidad en las elecciones primarias que tuvieron lugar el dia 27 del próximo pasado, nos dirigimos el Juéves 8 del corriente á Tonalá, cabecera del Distrito, y despues de que el presidente del Ayuntamiento tomó razon de nuestras credenciales, la poblacion fué invadida por un gran número de soldados y gente á caballo y una compañía del 7º batallon de infantería de la Federacion al mando todos, segun se nos dijo, de un coronel llamado D. Julio Arancivia; tomaron posesion de las principales alturas y de la casa municipal. Despues se dirigieron hácia el lugar donde nos encontrábamos la mayor parte de los que firmamos esta manifestacion, exparciendo la noticia de que iban en persecusion nuestra, porque eramos una gavilla de bandidos que concurriamos allí á violar la libertad del sufragio.

Estos sucesos nos obligaron á huir violentamente supuesta la absoluta falta de garantías de que careciamos sin dar nuestra sancion á ningun dato electoral.

Semejantes atentados á la ley y á nuestras personas, merecen por honra de la Nacion una inmediata reparacion y el castigo de los criminales. Por esto ocurrimos á esa respetable asamblea municipal, para que haciendo constar préviamente la legítima representacion que tenemos como electores legalmente designados en las elecciones primarias, se sirva elevar nuestra queja al Soberano Congreso de la Union y al Gobierno del Estado, protestando contra todo acto electoral que se haya simulado en la villa de Tonalá, cabecera del 4º Distrito del Estado de Jalisco, en los dias designados por la ley para las elecciones secundarias.

Ixtlahuacan de los Membrillos, Julio 14 de 1880.—Por la seccion 1ª, *Luis B. Gonzalez.*—Por la seccion 2ª, *Matilde Q. Ramirez.*—Por la seccion 3ª, *Julio Sanabria.*—Por la seccion 4ª, *Genaro Rojas.*—Por la seccion 5ª, *Gabriel Ibarra.*—Por la seccion 6ª, *Joaquin de la Garza.*—Por la